

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS

Resolución N° 6 Panamá, 11 de enero de 2017.

EL PLENO DE LA JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES; Y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Junta de Control de Juegos el control, supervisión, fiscalización y regulación de los juegos de suerte y azar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ley N°2 de 10 de febrero de 1998.

Que mediante la Resolución N°25 de 28 de agosto de 2003 se aprobó el Reglamento para la operación de Salas de Bingo.

Que la Junta de Control de Juegos considera que el procedimiento de autoexclusión debe ser regulado, a fin de establecer un mecanismo de control para las personas que desean ser excluidas de las Salas de Juegos.

Que es facultad del Pleno de la Junta de Control de Juegos dictar, derogar, modificar, complementar y actualizar los reglamentos concernientes a la operación de juegos de suerte y azar y actividad que originen apuestas, de conformidad con el artículo 12, numeral 9 del Decreto Ley N°2 de 10 de febrero de 1998.

En consecuencia,

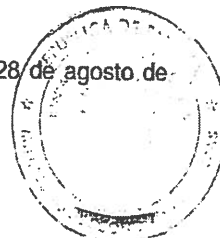
RESUELVE:

Artículo 1: Adicionar el Capítulo II al Título XII "Lista de Exclusión" de la Resolución N°25 de 28 de agosto de 2003, el cual se denominará de la siguiente manera:

"CAPÍTULO II
AUTOEXCLUSIÓN
PROCEDIMIENTO"

Artículo 2: Adicional el artículo 143-A a la Resolución N°25 de 28 de agosto de 2003, el cual reza:

"Artículo 143-A: Solicitud de Autoexclusión.



Toda persona que desee incluir su nombre voluntariamente por padecer de juego compulsivo, en la Lista de Exclusión que mantiene la Junta de Control de Juegos, deberá formalizar su solicitud en los formularios expedidos para tales efectos, el cual deberá ser completado en su totalidad y firmado.

El formulario deberá estar acompañado de la siguiente documentación:

- *Copia de cédula de identidad personal, pasaporte o carnet de migración.*
- *Constancia emitida por el Departamento de Inspección de Salas de Juegos de la Junta de Control de Juegos, que certifique que la fotografía del solicitante de la autoexclusión se encuentra debidamente registrada en la base de datos de la Junta de Control de Juegos.*

El procedimiento de autoexclusión debe realizarse personalmente.

Una vez recibida la documentación, el Director de Hipódromos y Otros Juegos de Suerte y Azar emitirá una Resolución motivada autorizando la inclusión del solicitante en la Lista de Exclusión que mantiene la Junta de Control de Juegos"

Artículo 3: Adicionar el artículo 143-B a la Resolución N°25 de 28 de agosto de 2003, el cual dispone:

"Artículo 143-B. Vigente de la Autoexclusión.

La autoexclusión tendrá una vigencia de dos (2) años. Si, luego de transcurrido este lapso, el autoexcluido desea que su nombre sea retirado de la Lista de Exclusión deberá solicitarlo formalmente y aportar certificación de que ha recibido el tratamiento médico adecuado.

El Director de Hipódromos y Otros Juegos de Suerte y Azar evaluará la solicitud y la documentación adjuntada y emitirá su decisión mediante Resolución motivada."

Artículo 4. Adicionar el artículo 143-C a la Resolución N°25 de 28 de agosto de 2003, el cual establece:

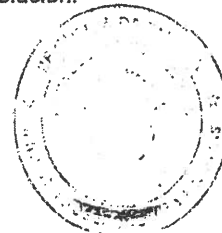
"Artículo 143-C. Notificación de las autoexclusiones.

Una vez el Director de Hipódromos y Otros Juegos de Suerte y Azar ha registrado el nombre de una persona en la Lista de Exclusión, se notificará la Resolución respectiva a cada Administrador/Operador en la República de Panamá y al interesado."

Artículo 5. Adicionar el artículo 143-D a la Resolución N°25 de 28 de agosto de 2003, el cual reza:

"Artículo 143-D. Deber del Administrador/Operador de ajustarse a lo dispuesto en la Lista de Exclusión.

Todo Administrador/Operador, en el caso de las autoexclusiones deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 143 de la presente Resolución."



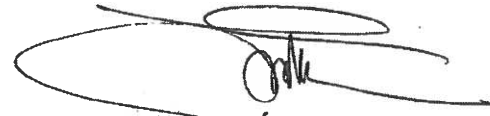
Artículo 6. Los demás términos y condiciones de la Resolución N°25 de 28 de agosto de 2003 permanecen iguales.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley N°2 de 10 de febrero de 1998.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

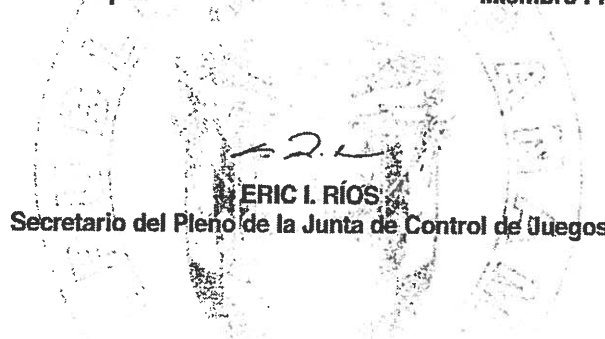


DULCIDEO DE LA GUARDIA
Ministro de Economía y Finanzas
Presidente del Pleno de la Junta de Control de Juegos



H.D. JOSÉ LUIS VARELA
Asamblea Nacional
Miembro Principal

FEDERICO HUMBERT
Contralor General de la República
Miembro Principal



ERIC I. RÍOS
Secretario del Pleno de la Junta de Control de Juegos

ER/ARG

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Es copia auténtica de su original

Panamá 25 Enero 2017


Secretaría Ejecutiva
Junta de Control de Juegos

